

“POR LA CUAL SE ACOGE LA APLICACIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO 734 de 2012”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, las del Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, la Resolución 988 de 2005 y la Resolución 883 de 2006

CONSIDERANDO

Que el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013 *por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública deroga expresamente el Decreto 734 de 2012*

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012, pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, actualmente se encuentra adelantando procedimientos de contratación, a través de las modalidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 como son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Meritos, Contratación Directa, Contratación de Mínima Cuantía.

Que para tal efecto, la Entidad Estatal que decide continuar aplicando transitoriamente las disposiciones del Decreto 734 de 2012 debe expedir, a más tardar el 15 de agosto de 2013, un acto administrativo de carácter general en el cual manifieste que se acoge a la transición establecida en el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013; acto que debe publicarse en el SECOP.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío debe acogerse al régimen de transición anteriormente descrito, teniendo en cuenta que operativamente es necesario ajustar sus procedimientos internos a la nueva reglamentación de que trata el Decreto 1510 de 2013



RESUELVE

Artículo 1º.- Acoger para la Corporación Autónoma Regional del Quindío la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 en los términos del numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013

Artículo 2º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el SECOP.

Artículo 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase

Dada en Armenia, Q. a los 30 días de julio de 2013



SANDRA MILENA GÓMEZ FAJARDO
Directora General



Revisó: Oficina Jurídica
Elaboró: JOrtega - Apoyo Jurídico



ISO 14001:2004
NTCGP 1000:2009
ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification

